



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 11341

Visto:

La presentación realizada mediante Nota B 227 del Libro 73, presentada por la Sra. Sonia Rita Brossard, y...

Considerando:

Que, mediante la nota referida en el visto la presentante se dirige a esta Comuna solicitando el estacionamiento exclusivo con motivo de la incapacidad de su hijo Mauricio José Riccotti, en frente de su domicilio sobre calle 9 de Julio N°957, adjuntando certificado de discapacidad.

Que, a Foja 2 en virtud de la Ley N° 22.431 se adjunta copia del Certificado Único de Discapacidad registrado como N°: ARG-02-00028959337-20221117-20321117-ERI-266.

Que, pasadas las actuaciones a la División Tránsito a cargo del Sr. Alejandro Moreira, se informa que realizada la inspección ocular en el lugar de referencia, y habiéndose entrevistado con la Sra. Brossard respecto de la problemática de su hijo, quien es trasladado en silla de ruedas, manifiesta que en ocasiones accederán al estacionamiento los vehículos pertenecientes al padre y hermano de Mauricio Ricotti, los cuales se identifican como Chevrolet Cruze Dominio AE 594 TT y Peugeot 207 Dominio HYU 633.

Que, el Jefe de la División Tránsito considera oportuno dar lugar a lo solicitado sugiriendo un espacio de (7) siete metros lineales, con motivos de ser una calle altamente transitada, haciéndose necesario evitar estacionamientos en doble fila, y de otorgarse dicha autorización deberá encuadrarse en lo establecido en los Arts.: 8° y 9° de la Ordenanza N°9.352 con las previsiones que establece el artículo 11° de la Ordenanza N°7711 "DE LOS CARTELES".

Que, la Ordenanza N° 9.352 prevé de forma específica cuales son los lugares en los que corresponde otorgar permisos de uso del dominio público municipal en lo referente a señalización de cordones mediante pintura de color amarillo que indiquen la prohibición de estacionar o el estacionamiento exclusivo, como así también las penalidades ante su infracción y el canon correspondiente al permiso.

Que, para que éste Honorable Concejo Deliberante otorgue el permiso solicitado deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N°9.352, Art. 2, 7, 8 y 9;

ART.2°: USO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL: Sólo se otorgarán



permisos de uso del dominio público municipal, para estacionamiento reservado a centros de salud, instituciones educativas, instituciones bancarias, organismos oficiales, geriátricos, hoteles y a aquellas personas que, por razones de seguridad, salud y/o interés general así lo requieran. Dicha solicitud deberá ser debidamente fundada y autorizada por la autoridad de aplicación. -

ART. 7º: PLAZO DE AUTORIZACION: Establécese que toda autorización de estacionamiento exclusivo conferida de conformidad a las previsiones del presente régimen caducará automáticamente transcurrido el término de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la Ordenanza que da lugar al otorgamiento. En tal caso las personas autorizadas deberán presentar una nueva solicitud de conformidad a lo establecido supra en el artículo 5º, acompañando a dicho requerimiento los comprobantes respectivos que acrediten encontrarse con pago al día del canon establecido por la presente Ordenanza. - Se establece que quedan exceptuadas del presente plazo de caducidad las autorizaciones otorgadas a Organismos Estatales y las Escuelas Públicas, siempre y cuando no modifiquen su domicilio.-

ART. 8º: SEÑALIZACIÓN: Establécese que toda señalización de cordones con pintura amarilla debidamente autorizada deberá ser acompañada de la colocación de un cartel señalizador en el que consten:

- **Número de Ordenanza que confirió dicha autorización. -**
- **Horarios y épocas del año en que el uso del estacionamiento es exclusivo, si correspondiere. -**
- Alcance de autorización otorgada (zona de carga y descarga; estacionamiento exclusivo lugar de ascenso y descenso de personas). **El cartel señalizador deberá cumplir con las previsiones del Artículo 11º; "DE LOS CARTELES" de la Ordenanza N° 7711.-**

ART. 9º: GASTOS - MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN: Establécese que los gastos y costos que demande la realización del señalizado resultan a cargo del solicitante. También resulta a cargo del solicitante la obligación del mantenimiento del estado de conservación del pintado y del cartel señalizador.

Establécese como obligación a cargo del sujeto autorizado al pintado, la de proceder a remover el mismo toda vez que la autorización por cualquier razón haya quedado sin vigencia, así como también no vaya a darse al lugar el uso y destino que motivó la tramitación de la solicitud.

Que, en mérito de poner un orden a la problemática del estacionamiento y a la accesibilidad de los ciudadanos, la Comisión de Obras Públicas del Honorable Concejo Deliberante, resuelve autorizar el estacionamiento exclusivo mediante la



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

pintura amarilla sobre el cordón frente al domicilio señalado por la interesada.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º: AUTORIZAR el estacionamiento exclusivo, señalando mediante pintura de color amarilla, el cordón frente al domicilio de la Sra. Sonia Rita Brossard sito en calle N°9 de Julio N°957, para estacionamiento de los siguientes vehículos familiares; Fiat Cronos Dominio AE 651 HI, Chevrolet Cruze Dominio AE 594 TT y Peugeot 207 Dominio HYU 633, para ascenso y descenso del mismo y vehículos de atención/emergencias médicas debido a la condición de discapacidad de su hijo Mauricio José Riccotti.

Artículo 2º: Establécese que la autorización otorgada en el artículo precedente rige para todos los días durante las 24 horas, siempre y cuando no modifiquen su domicilio.

Artículo 3º: Establécese que el contribuyente deberá cumplir con la señalización autorizada de acuerdo a lo establecido en los artículos 8º y 9º de la Ordenanza N° 9.352, expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 4º: Notificar de la presente a la Sra. Sonia Rita Brossard, en el domicilio de calle calle 9 de Julio N°957 de ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 5: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones "Juan Domingo Perón" del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Fdo.: Viviana Sansoni - Vicepresidente a/c.- Vanesa Zanandrea - Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 26 de septiembre de 2023.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

María Gabriela Boladeres
Jefa Interina de División Legislación

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 27 de septiembre de 2023.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11341 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno